

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez el trámite de la referencia, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. allegó oficio manifestando la imposibilidad del registro de la medida cautelar que le fue notificada ante la falta de pago de "... *EL MAYOR VALOR (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008)*". Sírvase proveer.

Manizales, 8 de abril de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	ACENETH NARANJO VASQUEZ
	OSCAR NARANJO VASQUEZ
	RUBY NARANJO DE MOLANO
	MAGOLA NARANJO DE LOPEZ
	RUBIELA NARANJO DE ZULUAGA
	BONEL NARANJO VASQUEZ
	EUNICE NARANJO VASQUEZ
	GUILLERMO NARANJO VASQUEZ
	MIRIAM NARANJO VASQUEZ
	DEMANDADOS
EMPRESA ARAUCA S.A.	
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00189-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, este despacho judicial procederá a pronunciarse en derecho frente trámite de la referencia, para lo cual dispone:

AGREGAR al expediente y poner en **CONOCIMIENTO** de las partes para que sea tenido en cuenta en el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., donde da respuesta al trámite dado a la medida cautelar que le fue comunicada oportunamente y decreta en el presente trámite y mediante el cual manifestó la imposibilidad del registro de la cautela que le fue

notificada ante la falta de pago de "... EL MAYOR VALOR (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO2280 DE 2008)".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado
Nº 62 del 18 de abril de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d77b533f276736245c4fc55c254cc33a0fcb9c32a0fb61c3a34d4dfdf1c6**

Documento generado en 08/04/2022 09:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>